

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22507**

19 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2146

Señora
Marisol Calvo Sánchez
Secretaria Concejo Municipal
mcalvo@moravia.go.cr

Señor
Diego López López
Alcalde Municipal
dlopez@moravia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de Moravia

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03 de esa entidad, que se propuso por la suma de ₡577,86 millones¹.

Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en las normas 4.2.11 inciso b)², c)³ y 4.3.11⁴ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal.

¹ Monto exacto ₡577.857.211,35.

² El inciso "b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el **último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto** y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario". (El destacado no es del original)

³ El inciso "c) La presentación de presupuestos extraordinarios que incorporen superávits producto de la liquidación de compromisos final realizada de conformidad con el Código Municipal, **deberán ser presentados dentro de los dos meses posteriores a la fecha en la que se realiza dicha liquidación**". (El destacado no es del original)

⁴ En su párrafo noveno establece que: "El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios **que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma**". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-2146

2

19 de noviembre, 2025

Las normas indicadas disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil del mes de setiembre, la segunda por su parte, presenta una lista de causales que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo de este órgano contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

En el caso concreto, se concluye que el documento presupuestario presentado por la Municipalidad de Moravia el 24 de octubre de 2025, no se ajusta a las causales de excepción previstas en la norma 4.3.11, la cual se refiere a situaciones extraordinarias no previsibles dentro del periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de setiembre, cuyo surgimiento posterior amerite la formulación de un presupuesto extraordinario adicional.

De acuerdo con la información del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), y en concordancia con lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Moravia tramitó únicamente dos Presupuestos Extraordinarios (PE) durante el período ordinario: el PE-01-2025 (presentado el 15 de abril) y el PE-02-2025 (presentado cinco meses después, el 25 de setiembre de 2025).

El hecho de haber presentado únicamente estos dos presupuestos en esas fechas, pese a contar con la posibilidad de tramitar un tercer presupuesto extraordinario durante el mismo período, evidencia la previsibilidad de los recursos y que existían condiciones adecuadas para que el Gobierno Local realizara el trámite dentro del plazo establecido; máxime considerando que la liquidación de compromisos fue aprobada por el Concejo Municipal el 14 de julio y remitida a la Contraloría hasta el 5 de agosto⁵⁻⁶.

La previsibilidad de los recursos se evidencia en la argumentación contenida en el oficio n.º PGGH-113-10-2025 emitido por la Gestión Gerencial de Asesoría Jurídica de la municipalidad, en el cual se señala:

“Para finalizar, debe precisarse que, según se extrae del oficio DFOE-LOC-1916 generado por la Contraloría General de la República, el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 2-2025, que es lo que motiva tener que someter a aprobación otro documento presupuestario fuera del plazo legal, no se dio como consecuencia de una indebida elaboración técnica o falta de planificación, sino más bien por un error material al momento de adoptarse el acuerdo por parte del Concejo referente a la aprobación interna.”

⁵ Oficio n.º DA 385-07-2025 fechado del 16 de julio de 2025.

⁶ De acuerdo con el apartado 7º de las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)”, se establece lo siguiente sobre el registro y validación de la información en el SIPP: “(...) la información tanto de la planificación como del presupuesto se deberá registrar y validar en el SIPP a más tardar **dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del jerarca** o del funcionario encargado de esa potestad, salvo disposición legal en contrario. Cualquier ajuste o corrección que se requiera, se deberá realizar dentro de ese mismo plazo. (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-2146

3

19 de noviembre, 2025

Al respecto, se evidencia que la administración ya había identificado y reflejado estos montos desde la aprobación del ajuste por liquidación de compromisos en el mes de julio, así como desde finales de setiembre, cuando fueron incluidos en el presupuesto extraordinario 02 presentado en esa fecha.

En consecuencia, la presentación del presupuesto extraordinario n.º 03-2025 resulta extemporánea dado a la previsibilidad de los recursos y al hecho de que no concurre ninguna causal excepcional que permita justificar su envío fuera de plazo. Asimismo, es preciso aclarar que el “error material” alegado —consistente en la aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en lugar del presupuesto mismo, lo cual impide dotarlo de validez jurídica— no constituye una excepción válida conforme a lo dispuesto en la NTPP 4.3.11, pues tal “error interno” no puede justificar la vulneración del bloque de legalidad y técnica presupuestaria. Por lo tanto, corresponde disponer su archivo sin trámite, en estricto resguardo del marco normativo vigente y del principio de legalidad presupuestaria.

Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/VCS/AGU/sbt

Ce: Armando Araya Rodríguez, Auditoría Interna, araya@moravia.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025008572

NI: 24428-2025

G: 2025005015-1